



ISBN: 978-607-02-0415-9

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones  
sobre la Universidad y la Educación

[www.iiue.unam.mx/libros](http://www.iiue.unam.mx/libros)

---

Oscar Mazín (2009)

“Tradición y diacronía en las fuentes históricas: las actas  
del cabildo eclesiástico”

en *Voces de la clerecía novohispana. Documentos históricos  
y reflexiones sobre el México colonial*,

Leticia Pérez Puente y Rodolfo Aguirre Salvador (coords.),

IIUE-UNAM, México, pp. 229-239.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional  
(CC BY-NC-ND 4.0)

TRADICIÓN Y DIACRONÍA EN LAS FUENTES  
HISTÓRICAS: LAS ACTAS DEL CABILDO ECLESIAÍSTICO<sup>1</sup>

Oscar Mazín\*

Si lo humano es lo que rastrea el olfato del historiador según el aforismo de Marc Bloch,<sup>2</sup> un hondo sentido de transmisión y recepción de lo antiguo es lo propio de la iglesia católica, principal heredera de la Antigüedad grecorromana. En pocos cuerpos eclesiásticos se halla más presente esta acción y efecto de transmitir o entregar que en el cabildo catedral o eclesiástico. Se trata de la tradición (*treditio*), que implica no sólo entrega, sino la correspondiente recepción y asimilación de lo transmitido. Como cuerpo colegiado, verdadero "senado" de los obispos, movió a los cabildos catedrales a lo largo de su historia el afán de preservar su identidad de generación en generación, más allá de la muerte de sus miembros. Ante todo, mediante el rezo y canto del oficio divino, que hizo del cuerpo una comunidad orante heredera de los tiempos apostólicos. En su centro estaban las horas canónicas u oraciones oficiales de la Iglesia universal, pero estaba también la misa conventual cotidiana de la iglesia catedral que, como sede diocesana, elevaba a Dios la plegaria

\* El Colegio de México.

<sup>1</sup> Se apoya este texto principalmente en las publicaciones siguientes: Oscar Mazín, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán/ Zamora*, El Colegio de Michoacán, 1996. Oscar Mazín (dir.), *Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México, inventario y guía de acceso*, México, El Colegio de Michoacán, Centro de Estudios de Historia de México Conдумex, 1999, vol. I. Oscar Mazín, "La investigación en los archivos catedralicios, el caso de Morelia", en Andrés Lira y Brian Connaughton (coords.), *Las fuentes eclesiásticas y la historia social de México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/ Instituto Mora, 1996, pp. 39-51.

<sup>2</sup> Marc Bloch, *Apologie pour l'histoire ou métier d'historien*, préface de Jacques Le Goff, édition critique préparée par Étienne Bloch, Paris, Armand Colin, 1993.

del resto de la diócesis. Era el oficio, por lo demás, el que justificaba el beneficio en que consistían las prebendas del cabildo, es decir, un ministerio sagrado y un derecho a percibir el estipendio a partir de la dotación a él asignada.

Un sustrato no menos importante de la identidad capitular consistió en la trasmisión de una mística de fundación fincada en el legado espiritual y material del primer obispo de cada diócesis. Se trata de un patrimonio original que daba consistencia y cohesión al cuerpo, de una especie de simiente cuyo desarrollo sólo fue posible en la respuesta permanente a los estímulos y obstáculos que afectaron al cabildo. Es la tradición, pues, en este otro sentido, el ciclo recurrente de un proceso temporal de trasmisión y correspondiente recepción y asimilación de un legado que salvaguarda y garantiza la existencia del grupo: el culto a la Virgen de Guadalupe para el caso de la iglesia de México; los pueblos hospitales de Santa Fe para el de Michoacán.

A medida de que el cabildo catedral se organizó como un órgano de gobierno de mayores responsabilidades, se corroboraron dos hechos: la dificultad para ponerse sus miembros de acuerdo y la facilidad con la que algunos entorpecían el mecanismo de la toma de decisiones. Consecuentemente, los padres del Concilio Tercero de Letrán dispusieron que la minoría debía sujetarse a la opinión de la mayoría, salvo en circunstancias excepcionales por las que la primera hiciera valer razones especiales. Esta decisión conciliar aludió al cabildo eclesiástico como un colegio en el que los criterios del sufragio y la paridad eran decisivos. En la década que siguió a aquel concilio (1180) los canonistas como Bernardo de Pavía recordaron las reglas sobre deliberaciones electorales e incluyeron referencias a los principales mandatos del derecho romano relativos a las decisiones tomadas por una colectividad.<sup>3</sup> Es el cabildo un cuerpo constituido precisamente en colegio. Resulta por lo menos

<sup>3</sup> En su obra *Universitas, expressions du mouvement communautaire dans le Moyen-Âge latin*, París, Librairie Philosophique J. Vrin, 1970, Pierre Michaud-Quentin da cuenta somera del proceso de conformación del cabildo eclesiástico en el derecho canónico. Cita las obras *Summa* y *Compilatio prima* de Bernardo de Pavía y sigue las variaciones en los manuscritos de la *Summa decretalium* y en las *Compilaciones antiquae*, pp. 82-90.

idealmente análogo al colegio apostólico. Sin embargo, la analogía procede también respecto de los cuerpos colegiados del ámbito secular o civil como el senado, en los cuales tiene lugar la reunión de los más experimentados, antiguamente de los ancianos, *senes*, quienes resolvían asuntos de la *res publica*. Pero se trata asimismo de una fórmula arraigada en el desenvolvimiento de la humanidad, la del primitivo consejo tribal. Es una solución al reto del tiempo, pues preserva a las comunidades en su identidad mediante la continua renovación de dichos consejos. Sólo que, a diferencia de muchos cuerpos colegiados en que la renovación de los miembros se da de una sola vez, en los cabildos catedrales hay siempre enlaces entre los individuos más antiguos y los recién llegados. Los eslabones nunca se cortan. Se trata de instituciones macizas en que la continuidad de la gestión se halla asegurada. Ya dijimos que el principal problema de la colegialidad es el del consenso mayoritario, el del 50% más uno, condición obligada para la cohesión del cuerpo y para el progreso de su gestión.

¿Qué historiador no sueña, como Ulises, con poder alimentar con sangre a los muertos a fin de poder interrogarlos? Pero como los milagros de la *nekuia* no rigen ya, para remontarnos en el tiempo no tenemos otro recurso que nuestra mente, que se sirve de los indicios de las generaciones idas. El rastro o residuo de un cabildo catedral es semejante a una correa de trasmisión. Su ser y quehacer despejan una estela de testimonios escritos de carácter serial que hay que aprender a interrogar. Me refiero a las actas en que se asientan las deliberaciones capitulares, verdadera espina dorsal del cuerpo. Una sola de las actas nos dice muy poco. Es el flujo temporal despejado por el conjunto de las actas el que resulta relevante. Aun cuando el oficio divino y la tradición de fundación de la iglesia constituían el meollo de la tradición capitular, esta última se hallaba envuelta por varios ropajes históricos, es decir, por otras tradiciones que se dieron a diferentes intensidades y ritmos. Con una jerarquía de personas y de funciones, en el cabildo catedral también se transmitían los saberes, los criterios y los modos de gestión. Este hecho no constituye por sí solo una tradición. Era preciso que con plena conciencia y volición los miembros del cabildo destacasen el valor, la importancia y la antigüedad de dichos saberes; que

los invocaran en orden a preservar su identidad de cuerpo y su proyecto histórico. No los invocaron desde siempre como esencias inmutables, sino conforme concurren circunstancias históricas concretas. Brotaron conforme a la dimensión temporal propia de la cultura. Por eso vemos aparecer en la historia del cabildo tradiciones jurídicas, religiosas, artísticas y administrativas que fluyen a distinto compás y que se exaltan orgullosamente como eslabones de un patrimonio. Discernirlas de manera diacrónica equivale a identificar y a restituir procesos, estructuras de un subsuelo histórico, "realidades de base" que se distinguen de los acontecimientos coyunturales propios de una sola etapa.<sup>4</sup>

Los estudios históricos de índole eclesiástica han privilegiado hasta ahora el episcopado como principal vía de acceso, ya que la brevedad de la gestión de cada obispo facilita el manejo de la masa documental. Fue, ciertamente, la gestión, el criterio que organizó el más importante repositorio documental diocesano, a saber, el de la secretaría de cámara de cada prelado. Este otro archivo nos permite ahondar en los problemas de la iglesia catedral, tanto como en los vinculados a los territorios diocesanos. Sin embargo, nuestro horizonte sigue siendo aquí el de la sincronía, el del tiempo corto. Concebidas a la inversa, las actas capitulares no sólo reflejan la catedral como un proyecto histórico social de gran envergadura, sino que permiten verificar los procesos estudiados a escala diocesana con la lente de la diacronía. Esto último resulta posible en razón de haber sido el cabildo un cuerpo presbiteral en correspondencia con los obispos. Sin éstos, su colegio no tenía sentido. Así, la corresponsabilidad con los prelados se distingue de la colegialidad en que asume al cabildo fuera de sí mismo. Esto es, como copartícipe en la gestión episcopal según el servicio en las tres misiones de la Iglesia: el ministerio de la Palabra, el del culto y el del gobierno. Interviene aquí el principio de subsidiaridad entre los obispos y el clero de su catedral heredado de la Antigüedad tardía. La experiencia aconseja distinguir en la corresponsabilidad

<sup>4</sup> En mi estudio sobre el cabildo catedral de Valladolid de Michoacán incluyo esos procesos en las secciones que he denominado "realidades de base". Para esta última denominación sigo a Fernand Braudel, *Le modèle italien*, París, Arthaud, 1989, p. 51.

dos niveles: por costumbre y *ex officio*. El primero es aquel impuesto a los prelados diocesanos por la permanencia y la continuidad temporal del cabildo. De él resulta en todo momento el predominio capitular en dos áreas medulares: la iglesia catedral, es decir la sede del obispo, y la administración del diezmo, la principal renta recaudada en todos los territorios de la diócesis. Pero además era el cabildo quien ponía a los prelados en posesión de la iglesia y del obispado al término de los periodos de sede vacante. El segundo nivel se refiere a los asuntos del gobierno que cada prelado encomendaba en lo particular a ciertos capitulares. Raro fue quien no designara a su vicario general, provisor de justicia y visitadores de entre las dignidades o las canongías. Finalmente, la comunicación capitular con la iglesia diocesana era desigual. Se daba en distintos grados, ámbitos y momentos según las funciones supletorias del obispo, con excepción de la recaudación del diezmo.

En vista, pues, de la continuidad, diversidad de actividades y múltiple procedencia de los miembros del cabildo eclesiástico, las actas capitulares son una fuente de muy amplio aspecto temático. Es posible discernir en ellas hasta una veintena de tópicos; todos constantes, interrelacionados y discutidos con alguna regularidad. A lo largo de mis investigaciones los he distinguido y ajustado a una primera clasificación que más tarde me permitió reducirlos para su análisis a cuatro trayectorias generales:

1. Contenidos de estricta competencia capitular. Es decir, los que atañen al cuerpo dentro de sí, al patrimonio espiritual y material de su fundación y sobre todo a su carácter colegiado: oficio divino, misa conventual, economía de la mesa capitular, ascenso y movilidad de los capitulares en el escalafón, formas de gasto social. Entra aquí, asimismo, el legado del obispo fundador y sus temas derivados.

2. Contenidos de gobierno y administración en los ámbitos episcopal y diocesano. Son aquellos que derivan de la relación capitular con la diócesis mediante los obispos, y de los vicarios/provisores: el cabildo frente a los prelados, la gestión del cabildo en sede vacante, la organización administrativo-contable, la compleja ne-

gociación de los diezmos, la gestión de la fábrica espiritual y del hospital real de la ciudad episcopal.

3. Contenidos de la iglesia catedral. Se trata de las principales trayectorias del proyecto histórico social del cabildo: el coro y la capilla de música, el culto público y las devociones catedralicias, los bienes, objetos y alhajas del culto, la gestión de las rentas procedentes de la fundación de aniversarios, capellanías y obras pías, además de la fábrica material de la iglesia.

4. Contenidos del conjunto de la monarquía y del ámbito social de la Nueva España. Se refieren a las numerosas relaciones del cabildo en tanto persona moral o jurídica. Incluyen las relaciones con otras corporaciones en varias instancias: el real patronato en las esferas peninsular (el Consejo de Indias) y virreinal (el virrey y la Real Audiencia), la iglesia metropolitana correspondiente, las demás iglesias del virreinato y de otras latitudes del imperio, las órdenes religiosas, los pueblos de indios, los hacendados, los comerciantes, los mineros y demás grupos.

Presentamos a continuación el acta de la sesión del cabildo catedral metropolitano de México del 22 de diciembre de 1745. No se indica el nombre completo de los señores capitulares, aunque sí su rango en el escalafón del cabildo: dignidades, canonjías (de oficio, como el doctoral y el penitenciario y de merced, es decir ordinarias), raciones y medias raciones. Las sesiones citadas con cédula *ante diem*, desde la víspera, solían tratar negocios de importancia. Dicha cédula citatoria se ponía en manos del arzobispo. Se trata en este caso de Don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, quien gobernó la arquidiócesis de México entre 1730 y 1747. Pero además ejerció el cargo de virrey de la Nueva España entre 1734 y 1740, de ahí el tratamiento de "Excelencia ilustrísima" que le dan los capitulares.<sup>5</sup>

El principal asunto a tratar es aquí el repartimiento de la gruesa o masa general de los diezmos. Recordemos que la recaudación, comercialización, contabilidad y distribución de la principal renta eclesiástica era un proceso lento que comprendía unos dos años,

<sup>5</sup> Cfr. Oscar Mazín, (dir.), *op cit.*, *Archivo del cabildo catedral...*, vol. 2, "Cronología de los arzobispos de México", pp. 1059-1070.

aunque los contadores de la catedral tenían obligación de calcular el monto en cada año. En el repartimiento estaban interesados el arzobispo, el cabildo —tanto el cuerpo como cada uno de sus miembros en particular—, la fábrica de la iglesia catedral, el hospital real de la ciudad sede, así como la Real Hacienda, es decir la Corona, quien percibía dos novenos de la gruesa de diezmos. Desde finales del siglo anterior la renta decimal en el arzobispado de México había ido aumentando. Si hacia 1680 la gruesa había importado unos 13 000 pesos, en 1745 superaba ya los 270 000.<sup>6</sup> Los años de 1740 fueron propicios, configuran una coyuntura favorable en la Nueva España central.<sup>7</sup> Los contadores solían informar al cabildo y arzobispo cuánto dinero podía repartirse una vez deducidas las costas administrativas comprendidas en la recaudación y comercialización de los frutos recolectados en los diezmatarios o demarcaciones de recaudación. En una economía en la que prevalecía la escasez de dinero líquido, tenía lugar la expedición de documentos tales como escrituras, vales y libranzas cuyo valor entraba en la gruesa, no obstante que aún no se hubiese procedido a hacer efectivo el importe de tales documentos. Por este motivo, el repartimiento de dineros a los interesados en la gruesa tenía lugar en varias ocasiones, lo que quiere decir que la entrega de lo devengado por cada capitular no estaba libre de problemas de liquidez como los que en esta acta evoca la protesta del canónigo penitenciario Ximénez.

<sup>6</sup> Para el monto del año 1680 y anteriores, véase, Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación, la catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, México, UNAM-Centro de Estudios sobre la Universidad/El Colegio de Michoacán/Plaza y Valdés, 2005.

<sup>7</sup> En la diócesis de Michoacán se aprecia un ascenso importante en el monto de la gruesa de diezmos entre 1742 (166 613 pesos) y 1746 (227 353 pesos). Cfr. Mazín, *op. cit.*, *El cabildo catedral...*, apéndice III, p. 449.



## DOCUMENTO 7

### [ACTA CAPITULAR DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1745, TOMADA DEL LIBRO 38 DE ACTAS DEL ARCHIVO DEL CABILDO CATEDRAL METROPOLITANO DE MÉXICO]

En la ciudad de México en veinte y dos días del mes de diciembre de mil setecientos cuarenta y cinco años. El muy ilustre y venerable señor Deán y cabildo de esta santa iglesia metropolitana, estando junto y congregado en su sala capitular como lo ha de uso y costumbre, conviene a saber los señores Moreno, deán; Ubilla, arcediano; Luna, chantre; Navarrijo, maestrescuela; Ortiz, lectoral, Velasco, doctoral, Ximénez, penitenciario; Hoyos, canónigos; Meñaca, Rojo, Fábrega, Castillo, Valdivieso y Elizalde, racioneros enteros y de media ración. Invocada la gracia del Espíritu Santo se tuvo este acto en la manera siguiente:

Primeramente salieron al altar los señores Gallo, Urtusuástegui y Cervantes. Luego se besó la cédula *ante diem* mandada poner en manos de su excelencia ilustrísima el señor arzobispo, despachada por el señor deán y refrendada del presente secretario para efecto de asistir al repartimiento de la gruesa de diezmos causados el año próximo pasado, y recaudados el presente. Y por la certificación de su reverso consta haberse puesto en manos de su excelencia ilustrísima y que dijo estar bien, y haberse citado a todos los señores y hallarse ausentes los señores Zorrilla y Villar.

Después mandó el señor deán que entrasen los contadores don Francisco Antonio de Mier y don Francisco Gómez Butrón, quienes habiéndolo ejecutado, hicieron las relaciones siguientes:

Primeramente de la de los diezmos generales y su gruesa causados el año próximo pasado de mil setecientos cuarenta y cuatro y recaudado el presente de cuarenta y cinco, cuyo importe es el de doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y un pesos, siete tomines y tres granos [272 161 p., 7t., 3grs.]. Sube de la del año pasado veinte y cuatro mil trescientos y cuarenta y nueve pesos, tres tomines y seis granos [24 349 p. 3t., 6 grs.]. Tiene de costas generales sesenta y cinco mil trescientos siete pesos, cuatro tomines y seis granos. Tiene de costas de mesa

capitular cinco mil novecientos noventa y un pesos, dos tomines y seis granos. Y queda líquido divisible entre todos los señores interesados ciento cincuenta y siete mil setecientos ocho pesos y tres granos. Y quedan por cobranza de esta gruesa en vales, escrituras y colectores, cuarenta y dos mil treinta pesos y tres granos.

Después de los repartimientos siguientes: el primero de cinco mil trescientos ocho pesos, tres tomines y seis granos pertenecientes al fuera de cuadrante de la gruesa de diezmos del año pasado de mil setecientos cuarenta y tres. El segundo de mil sesenta y seis pesos, que se han cobrado de los siete mil doscientos noventa y un pesos, un tomín y cuatro granos que se quedaron debiendo por distintos colectores y en escrituras y vales en el último repartimiento que se hizo en veinte y uno de agosto de este año, pertenecientes a la gruesa de diezmos del año pasado de mil setecientos cuarenta y tres, y se resta por cobrar seis mil doscientos veinte y cinco pesos, un tomín y cuatro granos. El tercero, de doscientos cincuenta y nueve pesos que se han cobrado de los cinco mil ochocientos setenta y dos pesos, siete tomines que se quedaron debiendo en el último repartimiento de ocho de abril de este año por distintos colectores, escrituras y vales pertenecientes a la gruesa de diezmos de cuarenta y dos, y se resta por cobrar cinco mil seiscientos trece pesos y siete tomines. El cuarto y último, de doscientos treinta y tres pesos y seis tomines que se han cobrado de los once mil seiscientos setenta y dos pesos y tres granos que se quedaron debiendo de escrituras y vales en el último repartimiento que se hizo en veinte y dos de diciembre del año pasado de cuarenta y cuatro, pertenecientes a la gruesa de treinta y nueve, y se quedan por cobrar once mil cuatrocientos treinta y ocho pesos, dos tomines y tres granos. Y habiendo hecho dichas relaciones, y repartídose a los señores las libranzas y boletas correspondientes, se salieron dichos contadores de la sala capitular.

Y luego *incontinenti*, reclamó y protestó el sr. Ximénez los dos primeros repartimientos como pertenecientes a la gruesa del año de cuarenta y tres, de la que se le restaban el importe de sus boletas del repartimiento de ocho de abril de este año; y que cualquiera repartimiento de dicha gruesa lo tenía contradicho en el cabildo de diez de noviembre próximo, protestando sus recursos, y que así no quería en manera alguna condescender en dichos repartimientos, ni coger las dos boletas que de él le repartían porque no le parasen perjuicio, los que protestaba y pedía se diese providencia, para lo que se salió dicho señor de la sala, dejando sobre la mesa las dos boletas de los repartimientos de la gruesa del año de cuarenta y tres, que una importa ciento once pesos, un tomín y seis

granos, y la otra veinte y dos pesos, dos tomines y seis granos. Que habiéndose oído y leído las declaraciones sobre el asunto de los señores jueces hacedores y mayordomo que se hallan a fojas 7 vuelta y 8 de este libro, y tratándose con gran difusión y variedad de razones la materia, como fueron la de que se hiciese nuevo repartimiento descalfando a los señores que habían cobrado; la de que no debía hacerse tal, pues con las boletas se hacía pago a los señores; la de que una vez que constaba en el libro de entradas haber entrado, y puéstose en poder del mayordomo la cantidad del repartimiento, éste era preciso que satisficiera las boletas; y contra quién se debía proceder por parte de los señores a quienes no se las hubiese pagado, pues consta haber entrado en su poder el dinero, y que si realmente existía éste cuando se hizo el repartimiento o no, eso no pertenece a este venerable cabildo, pues una vez que los señores jueces hacedores le hicieron cargo y en su presencia se mandó hacer dicho repartimiento y no lo repugnó, antes sí condescendió en él, debe ser precisamente quien satisfaga las boletas que faltan la de que siendo la boleta, como una libranza, se debía ésta pagar, una vez que contra quien se libró no lo ha hecho; la que era razón pagar dichas boletas, pero que la dificultad era de dónde, pues expresó el señor Meñaca que el mismo mayordomo le había dicho a su señoría que no paraba en su poder el dinero del dicho repartimiento de abril, y que le constaba que a otros señores les había dicho lo contrario, expresando estaba el dinero en su poder. Y otras varias razones y fundamentos que se suscitaron y en vista de todos, se resolvió, el que con expresión de todos ellos, y del que consta en toda forma, se haga consulta al señor arzobispo individuando todas las boletas que faltan que pagar y lo demás que convenga. Y que por cuanto están ya repartidas las boletas y su excelencia ilustrísima tiene las suyas de los dos repartimientos protestados por el señor Ximénez, se resolvió que corran como están y que el presente secretario le devuelva las suyas a dicho señor para que las cobre, y que en cuanto a las de abril, como que se consulta en la materia a su excelencia ilustrísima, se verá su repuesta.

Después dijo el señor deán que, por cuanto siempre se había mantenido con el ánimo de restituirse a España a vivir entre sus hermanos y parientes que vivían en el reino de Granada, para conseguir sus deseos, pedía a este venerable cabildo una carta para su majestad, en que expresase dicho ánimo, y el de haber servido sus prebendas sin escándalo y hallarse actualmente de deán. Que habiendo hecho dicho pedimento y salídose su señoría de la sala, se procedió a votar y fueron

todos los señores de parecer que se escribiese dicha carta por el señor Ita, como lo pedía el señor deán.

Luego volvió a entrar su señoría y, habiendo dado las gracias por la determinación antecedente, propuso el que era una lástima el ver con la indecencia y desaseo con que estaba el cementerio de esta santa iglesia y aun ella misma, y que le parecía a su señoría que se solicitase un hombre español de forma que atendiese, celase y cuidase, así el aseo de esta santa iglesia, como la limpieza de su cementerio, y que su señoría concurriría por su parte con dos reales todos los días para que se le diese a dicho hombre y a quien la fábrica le podía dar cuatro, que con seis reales todos los días podía hallarse sujeto proporcionado. Que habiéndose oído, con lo que dijo el señor Hoyos de que a su señoría le había hablado sujeto proporcionado ahora días en el asunto, y prometiendo cuidaría de dicho cementerio como se le diesen cien pesos al año, que no sabía si había mudado de dictamen, que fácil le era a su señoría el ver si se mantenía en él, y que avisaría, con lo que no se tomó resolución en el punto.

Después se leyó el escrito que en el cabildo antecedente se mandó presentar a don Francisco Antonio de Mier sobre los cien pesos que se le remitieron cuando por agosto estuvo preso, y en su vista y de las razones que expresa, se resolvió se remita dicho escrito a los señores jueces hacedores, para que dichos cien pesos se pongan en gastos de gruesa y no se le carguen al suplicante.

Con lo que se concluyó este cabildo y lo firmó el señor deán

El deán

[Rúbrica]

Ante mí

Juan Roldán de Aránguiz, secretario.

[Rúbrica]